



**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
CCTO13BT@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).  
REF: PROCESO: 110013103013-2022-00385-00.

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Acredítese, que al momento de presentar la demanda (ante la oficina judicial), se envió simultáneamente por medio electrónico copia de ella y sus anexos a la parte demandada. (artículo 6º Ley 2213 de 2022).
2. Informe al Despacho la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la parte demandada y allegue, en tal caso las evidencias correspondientes. (artículo 8º Ley 2213 de 2022).

**NOTIFÍQUESE,**

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
Juez